

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES I

Caracas, miércoles 11 de octubre de 2006

Número 38.541

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

Presidencia de la República

Decreto 4.579, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa mixta Sino-Venezolana, S.A.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Decreto N° 4.890, mediante el cual se aprueba el «Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Desarrollo y Adecuación de la Infraestructura del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Decreto N° 4.893, mediante el cual se nombra al ciudadano Etanislao González, Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingos y Máquinas Traganieques.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden del Libertador», en el Grado de «Caballero» (Quinta Clase), al ciudadano que en ella se señala.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dispone la culminación de la designación en Comisión de Servicio, del ciudadano Argenis Blanco Chacín.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Julimar Heidy Matheus Hidalgo, Agregado II, para ejercer funciones como Administrador de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Reino de Bélgica.- (Se reimprime por error material de ente emisor).

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resoluciones por las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se revoca la autorización de funcionamiento de la Oficina de Representación del Dresdner Bank Aktiengesellschaft, en la República Bolivariana de Venezuela.

SENIAT

Providencia por la cual se otorga a la firma Profesionales y Técnicos en Comercio Internacional (Protecoínca), C.A., autorización para actuar como Agente de Aduanas.

FOGADE

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Merlis Martínez de Carrera, la facultad para certificar las copias de los documentos que en ella se señalan.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil U21 Servicios Financieros, C.A., para realizar oferta pública de Papeles Comerciales al Portador Emisión 2006-I.

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil que en ella se indica, para realizar oferta pública de acciones comunes nominativas, de la misma clase.

Ministerios de Finanzas y de Alimentación

Resolución por la cual se califican como bienes de primera necesidad o de consumo masivo, las mercancías que en ella se indican.

Ministerio de la Defensa

Resoluciones por las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Industrias Básicas y Minería

Solicitudes de Autorización de Explotación para la Pequeña Minería.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se delega en los Directores de las Unidades Estadales de este Ministerio, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución por la cual se designa a partir del 03 de mayo de 2006, en calidad de Encargada, a la ciudadana Débora Espinoza, como Directora de la Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado.

Resolución por la cual culmina la encargaduría otorgada a la ciudadana Elina Ramírez Reyes, como Directora de la Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Privado.

Ministerio de Energía y Petróleo

Resolución por la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución N° 173, de fecha 23 de junio de 2006, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.467, de fecha 27 de junio de 2006.

CADAFE

Decisión por la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la ciudadana Delsy Aranguren.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto I, a la ciudadana Itriann Gabriela Ortega Perdomo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Licenciado en Computación Alfredo José Cobis Mujica, Jefe de División de Sistemas, en la Dirección de Tecnología.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Licenciado Abelardo Vergara Mercado, Jefe de la División de Ordenación de Pago (Encargado), en la Dirección de Administración.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada Zina Alexandra Chacón Jancew, Jefe de la Unidad de Registro (Encargada), en la Dirección de Secretaría General.

Resoluciones por las cuales se designa Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA:

la siguiente:

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el «Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam», suscrito en la ciudad de Hanoi, el 31 de julio de 2006.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, en adelante denominados «las Partes»;

Desearios de estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

CORTESIA: ENTRIA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

cada una, emitidas por Dominguez & Cia., S.A., y propiedad de Macarena Corporation Limited And Company Trading As The Blanca & Grant Partnership.

2.- Autorizar el prospecto y el material complementario de divulgación, ambos correspondientes a la presente oferta pública.

3.- Notificar a la sociedad mercantil Macarena Corporation Limited And Company Trading As The Blanca & Grant Partnership y a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente

Claudio A. Hernández M.
Director

María R. Dickson Gutiérrez
Directora

Lidia Serrano
Secretaria Ejecutiva

MINISTERIOS DE FINANZAS Y DE ALIMENTACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS RESOLUCIÓN DM/N° 1.001 MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN RESOLUCIÓN DM/N° 084

Caracas, 21 de Septiembre de 2006.

196 * Y 147*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 60 y numeral 1 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 11 y 12 del artículo 9, y en los numerales 3, 9 y 14 del artículo 26 del Decreto N° 4.595 de fecha 12 de junio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.484 de fecha 22 de junio de 2006, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas, y en el literal f) y último aparte del artículo 91 y 92, e) y el artículo 13 del Decreto N° 239 de fecha 24 de mayo de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.230 de fecha 30 de mayo de 1989;

Por cuanto es deber del Estado garantizar el abastecimiento de alimentos a la población de manera estable y suficiente en el ámbito nacional, así como asegurar la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del consumidor,

Por cuanto el Estado Venezolano tiene la facultad de dictar medidas de orden financiero, comercial y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de abastecimiento, y a tal fin le corresponde planificar, fomentar, regular y evaluar las fases comerciales de mercadeo de productos e insumos para la promoción agrícola y propiciar el incremento conjunto de la seguridad alimentaria, así como adoptar las medidas y mecanismos necesarios para incrementar la producción interna del país, con la finalidad de satisfacer la demanda de la población,

Por cuanto el Estado Venezolano, dentro del contexto de la política agrícola nacional que contempla el desarrollo en el ámbito económico, social y territorial del país está formulando planes nacionales con el objeto de incrementar las áreas de siembra y producción destinados a alcanzar metas de autoabastecimiento de aquellos rubros que formen parte de la cesta básica alimentaria, así como de rubros históricamente deficitarios que impactan de manera significativa la balanza comercial y dificultan el acceso al público consumidor, dentro de una visión holística e integradora de la economía agrícola venezolana que incluye el uso racional de la tierra por parte de los campesinos,

Estos Despachos han decidido, de manera conjunta, dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Artículo 1. Se califican como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a las subpartidas del Arancel de Aduanas que se indican a continuación:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	OBSERVACIONES
0102.10.00	Reproductores de raza pura	
0201.10.00	En canales o media canales	
0201.30.00	Deshuesada	
0202.10.00	En canales o medias canales	
0202.30.00	Deshuesada	
0402.21.19	Las demás	Exclusivamente: Leche en polvo
0701.10.00	Para siembra	
0713.10.10	Para siembra	
0713.10.90	Los demás	
0713.20.10	Para siembra	
0713.31.10	Para siembra	
0713.32.10	Para siembra	
0713.33.11	Negros	
0713.33.19	Los demás	
0713.33.91	Negros	
0713.39.10	Para siembra	
0713.40.10	Para siembra	
0713.40.90	Los demás	
0713.90.10	Para siembra	
1001.10.90	Los demás	
1001.90.20	Los demás trigos	
1005.10.00	Para siembra	
1201.00.10	Para siembra	
1206.00.10	Para siembra	
1207.10.10	Para siembra	
1207.20.10	Para siembra	
1209.91.10	De cebollas, puerros (porros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>	
1209.91.20	De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>	
1209.91.30	De zanahoria (<i>Daucus carota</i>)	
1209.91.40	De lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)	
1209.91.50	De tomates (<i>Lycopersicon spp.</i>)	
1209.91.90	Las demás	Exclusivamente: Semillas de caña de azúcar.
1901.10.10	Formulas Lácteas de primera infancia	
2106.10.10	Sustancias proteicas texturadas	
21.06.10.20	Concentrado de proteínas	
2106.90.99.90	Los demás	Exclusivamente: "Leche" modificada a base de soya

Artículo 2. A los efectos de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, los interesados deberán solicitar el Certificado de No Producción o Producción Insuficiente ante el Ministerio de Alimentación, anexando información de los productos a elaborar con las mercancías a importar, valor CIF unitario, país de origen y de procedencia, cuando corresponda. En los casos que las importaciones sean para ser comercializadas en el mercado nacional, deberán informar los principales establecimientos comerciales donde se expendrán las mismas. Una vez obtenido el mismo, deberán formalizar la solicitud de Autorización ante la Intendencia Nacional de Aduanas, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3. Para la emisión del Certificado de No Producción o Producción Insuficiente el Ministerio de Alimentación, evaluará y considerará la existencia de producción suficiente de los bienes amparados en la presente Resolución, en los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Artículo 4. El Certificado de No Producción o Producción Insuficiente, se emitirá por cada embarque, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Arancel de Aduanas.

Artículo 5. El período de vigencia de esta Resolución, podrá ser prorrogado por un período igual y consecutivo, mediante Resolución conjunta de los Ministerios de Alimentación y de Finanzas.

Artículo 6. La presente Resolución, tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Para el Ejecutivo Nacional

FERNANDO J. MERENTES V.
Ministro de Finanzas

IRINA FARIAS PEÑA.
Ministra de Alimentación

CORTESIA: ENTRA C.A. WWW.SCHENKER.COM.VE